

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No: DGP.-0518/2025



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en los recintos portuarios Cozumel, Marina Banco Playa, Puerto Juárez, Isla Mujeres, Puerto Morelos, Punta Sam y Chetumal, Quintana Roo.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

Lcdo. Vagner Elbiorn Vega

Director General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. Calle 22 de enero No. 261 Entre Madero y Morelos Colonia Centro 77000 Chetumal, Quintana Roo.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 131281.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Hago referencia a su escrito API.DG.GC.325.24 de 17 de julio de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la autorización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a las embarcaciones que arriban a los recintos portuarios de Cozumel, Marina Banco Playa, Puerto Juárez, Isla Mujeres, Punta Sam, Puerto Morelos y Chetumal, Quintana Roo.

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables a las embarcaciones que arriban a los recintos portuarios de Cozumel, Marina Banco Playa, Puerto Juárez, Isla Mujeres, Punta Sam, Puerto Morelos y Chetumal, Quintana Roo.

TERMINAL	PUERTO Por Tonelada de Registro Bruto	ATRAQUE Por metro de eslora hora o fracción	MUELLAJE Tonelada de carga o fracción	EMBARQUE / DESEMBARQUE Por pasajero
Cozumel-San Miguel	And the second	die a de la constitución de la c		i i
Ruta	K TOTAL TOTAL	2.10	san see	14,00
Turísticas	12. P. 2. 34. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	2.10		15.03

Página 1 de 3

Continúa siguiente página...





Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No: DGP.-0518/2025



Continúa...

TERMINAL	PUERTO Por Tonelada de Registro Bruto	ATRAQUE Por metro de eslora hora o fracción	MUELLAJE Tonelada de carga o fracción	EMBARQUE / DESEMBARQUE Por pasajero
Marina Banco Playa			8	
Por embarcación por día: Hasta 30 pies de eslora sin energía eléctrica		101.85		
Por embarcación por día: Hasta 30 pies de eslora con energía eléctrica		127.32		
Por embarcación por día: De más de 30 pies de eslora sin energía eléctrica		12.73		
Por embarcación por día: De más de 30 pies de eslora con energía eléctrica		17.82		
energia electrica			ALL VIOLEN	Wer country
Puerto Juárez – Isla Mujeres – Punta Sam			1	,
Ruta		25.47		11.46
Turísticas		25.47		12.73
Punta Sam - Isla Mujeres (Transbordador)	1,273.15 por operación hasta por dos horas (tarifa integrada)			6.36
Puerto Morelos	6.36	5.10	8.92	**************************************
	G-10-12-65		TEACHER TO A	
Chetumal	6.36	5.10		6.36
Sacos hasta 25 kilos			31.83	
Sacos de 26 a 50 kilos			38.20	
Sacos de 51 a 100 kilos			63.66	

Reglas de Aplicación

(Tarifa Integrada Transbordador)

 La tarifa integrada es aplicable al servicio por uso de infraestructura de puerto, atraque y muellaje que utilicen las instalaciones portuarias del muelle atracadero para ferry de la Terminal Marítima de Punta Sam; así como las instalaciones portuarias de la Terminal para Transbordadores de Isla Mujeres, Quintana Roo. (Polígono B) que administra directamente "LA APIQROO" y se aplicarán sin distinción de persona física o moral.

Continúa siguiente página...





Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Puertos Oficio No: DGP.-0518/2025



Continúa...

- Los precios establecidos en la tarifa integrada se refieren al uso de la infraestructura portuaria, por las embarcaciones y mercancías que arriben, y hagan uso de las instalaciones de la Terminal para Transbordadores de Isla Mujeres, y del muelle atracadero para ferry en Punta Sam, Quintana Roo.
- "LA APIQROO" podrá otorgar descuentos sobre su tarifa integrada a los usuarios que utilicen las instalaciones del área cesionada.
- El pago de la tarifa debe cubrirse al momento de la operación de atraque. A excepción de que exista un convenio estipulando un plazo distinto de pago, celebrado entre la APIQROO y el usuario que utilice la instalación del área cesionada.
- Para el pago de la tarifa, la embarcación se considera atracada hasta que haya atado todos sus cabos a las bitas del muelle, y termina el atraque cuando sea retirado el último cabo de la bita.
- Cuando los usuarios no cubran los importes generados por el uso de la infraestructura portuaria en los tiempos señalados en los puntos 4 y 5 de estas reglas, causarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) o la que lo sustituya, por cada día del mes que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, sin menoscabo de las sanciones que la autoridad marítima le imponga.
- Los incrementos o ajustes a las tarifas para el uso de la Terminal de Transbordadores y el contenido de las presentes reglas serán materia de revisión anual por parte de la Secretaría de Marina, a partir de la firma de este instrumento conforme a la normatividad aplicable.
- Las infracciones a las presentes reglas serán sancionadas por la Secretaría de Marina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65, 68 y 69 de la Ley de Puertos.

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Marina, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

Atentament

irector General de Ruertos

eo Reves

SECRETARIA DE MARINA COORDINACIÓN GENERAL DE AUERTO Y MARINA MERCANTE

Con copia:

Con copia:

| Trial man Marcante | Con copia: | Trial man Marcante | Con copia: | C Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/NCV



Página 3 de 3